

Rad: 158424089001 2021-00034-00

Hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que la apoderada allegó el 23 de mayo del presente año, a las 9:12 solicitud de secuestro, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00034-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	CREZCAMOS S.A.
APODERADA:	Dra. YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO
ASUNTO:	FECHA SECUESTRO
EJECUTADOS:	FREDY ALBEIRO ESPITIA HUERTAS, MARÍA ARAMINTA HUERTAS GONZÁLEZ.

Junio primero (01) de dos mil veintidós (2.022).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 601 del C.G.P; el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro en la porción de su cuota parte que ostentan los ejecutados, sobre el inmueble denominado “EL MANZANO”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-41137, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá.

SEGUNDO: Fijase el día **15 de Junio a partir de las nueve y treinta (9:30) de la mañana** para realizar la diligencia de secuestro del referido inmueble, se exhorta a la parte interesada que, a más tardar el día de la diligencia, aporte copia de la escritura pública N° 9 del 14 de febrero de 2019, corrida en la Notaría Única del Círculo de Úmbita Boyacá, a fin de identificar e individualizar plenamente el inmueble.

TERCERO: Designase como secuestre al ciudadano Raúl Galvis Torres; integrante de la lista de auxiliares de la justicia para este estrado judicial. Comuníquesele su designación al correo electrónico raulcontadorpublico@hotmail.com, celular 3176487356, calle 14B N° 5-26 Monquirá Boyacá. Comuníquesele y désele posesión al cargo designado.

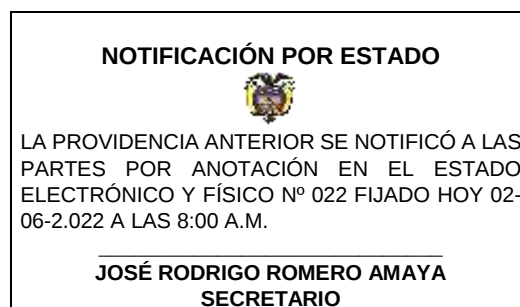
Se advierte a las partes e intervinientes que deberán cumplir con las recomendaciones proferidas por la Dirección Ejecutiva de Administración

Judicial, Unidad de Recursos Humanos, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)¹ para las Diligencias Fuera del Despacho Judicial, Por Secretaría, se le remitirá a las partes e intervinientes el protocolo en mención, a fin de que lo estudien y apliquen con total rigor.

La parte interesada en la diligencia que deberá suministrar el transporte para la suscrita Juez, el secretario del Juzgado, así como para el auxiliar de la justicia designado; dicho medio de transporte, según las indicaciones del protocolo aludido, deberá estar adecuado para permitir la distancia mínima de 2 metros entre cada pasajero y una silla de vacía de por medio.

Los intervinientes deberán acatar el cumplimiento de todos los protocolos de prevención del Covid-19, deberán portar y usar todos los elementos de protección personal y ante su inobservancia, se suspenderá la diligencia. Fórmese cuaderno separado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



j01U E. J.r.r.A.S.J.

¹<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695118/39425530/PROTOCOLO+PARA+DILIGENCIAS+POR+FUERA+DE+LA+SEDE+JUDICIAL/a2be1de1-879b-4048-a535-a31effbcf92c>

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a0a9be1c6c86749ca9fec85416b0163fb3b985f3c137421509c9bd3b269c54b

Documento generado en 01/06/2022 02:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>